



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

Ejecutivo de Alimentos No. 50001-31-10-001-2023-00314-00

Demandante: Luz Cely Toña Sierra Beltrán

Demandado: Carlos Arnulfo López Urrea

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo. Las falencias encontradas son:

1. El hecho once debe ser ampliado en el sentido de indicar a qué meses corresponde esos saldos, atendiendo a que las pretensiones deben ser congruentes con lo que allí se dice. Los hechos son el soporte de las pretensiones.
2. La pretensión novena debe ser precisa y se debe relacionar por separado: matrícula, uniformes, ruta escolar; como quiera, que son obligaciones de tracto sucesivo y cada aporte tiene una exigibilidad diferente en el tiempo. Así sea dispendioso, debe relacionarse una a una. Algunos de los recibos de pago de la ruta hacen referencia a otro colegio, caso en el cual, se debe aclarar la razón; pues la matrícula se hizo en el Colegio Pedagógico ABBA y en el concepto inserto en aquellos se hace referencia al Colegio La Paz, lo que permite concluir que son dos instituciones diferentes.
3. Las pensiones no aparecen incluidas en el texto del acta. Si bien los alimentos para menores son prevalentes, las obligaciones en el título ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, deben ser además de exigibles, expresas y claras. Algo expreso significa que es determinado, pues una cosa es una pensión y otra cosa es una matrícula.
4. Debe aclarar la pretensión 11, pues la cuota alimentaria no corresponde a ese monto.

La subsanación deberá ser presentada integrada en la demanda.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **97 del 24/NOVIEMBRE/2023**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria